

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 232 -2020- MDMM

Mariano Melgar.

2 4 NOV 2020

VISTO:

Carta N°027-2020/C.COSUR (Expediente N° 5777-2020); Carta N°460-2020-GDU-MDMM; Carta N°31-2020-SUP/RDDTD (Expediente N° 6061-2020); Informe Técnico N°1173-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°477-2020/GPyP/MDMM; Informe Técnico N°1296-2020-MDMM-GDU-GHR y el Dictamen Legal N°474-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; v.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato Nº 032-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L. (Representante Legal José Luis Córdova Mollinedo); para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA° Código Nº 2249218; por el monto de S/. 831,378.72 (Ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho con 72/100 soles), modalidad por Contrata; con un plazo de ejecución de 150 días, siendo la fecha de vigencia contractual desde el 26.12.2019 al 23.05.2020.

Que, por medio de la Carta Nro. 027.2020/C.COSUR (Expediente Nº 5777-2020), de fecha 16.10.2020 Don José Luis Córdova Mollinedo, en calidad de Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA COSURE.I.R.L., hace llegar el expediente de Valorización de Mayores Metrados Nº 01, elaborada por el Residente de obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade, mediante el cual sustenta que la Valorización correspondientes a Contrato Principal, en concordancia con lo establecido en el artículo 205.1 del RLCE, cuenta con el sustento de los metrados realmente ejecutado en obra, debidamente aprobados por la supervisión de Obra, y, por lo tanto, corresponde el trámite y aprobación del pago por parte de la Entidad. El monto de la valorización de Mayores Metrados es de S/ 122,051.02 soles; el porcentaje de incidencia, respecto del monto total del contrato, de la presente valorización por Mayores Metrados Nº 01 es de 14.68%, es decir menor o por debajo del 15% conforme lo señala la LCE y su RLCE en el artículo 205.10. por lo señalado, el residente indica que es Procedente el trámite de la valorización por mayores metrados Nº 01, así como la aprobación del pago correspondiente, por parte de la Entidad.

Que, por medio de la Carta Nº 460-2020-GDU-MDMM; de fecha 19.10.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente de valorización por Mayores Metrados presentado por el Contratista, a efecto de que emita pronunciamiento y otorgue conformidad.

Que, en atención al párrafo precedente, por medio de la Carta Nº 31-2020SUP/RDDTD (Expediente Nº 6061) de fecha 23.10.2020, el Supervisor de obra Ing. Dennis Demetrio Torres Diaz, emite pronunciamiento de valorización Nº 01 de mayores metrados de la obra, en el cual señala que el monto a valorizar es de S/ 108,051.99 soles, monto que representa el 13% por lo que no llega al 15%, en consecuencia, en sus conclusiones señala "A pesar que se ha requerido en forma reitera la presentación de perfiles de las excavaciones de mayores metrados, no fueron presentados en su oportunidad, sin embrago, los mayores metrados fueron ejecutados por ser partidas base para la ejecución del proyecto. Las demás partidas son producto del cálculo erróneo de metrados y en otros casos la omisión de metrados en la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 232 -2020- MDMM

sumatoria. Se ha cumplido con el reglamento por lo que la supervisión aprueba la valorización 01 de Mayores Metrados en forma parcial y otorga la conformidad según el cálculo realizado por la Supervisión. Por lo que recomienda dar trámite respectivo, para evitar otorgar derecho al pago de moras por las contraprestaciones ejecutadas y avaladas por el RLCE.

Que, con Informe Técnico Nº 1173-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, señala en mérito a su análisis realizado, que se elabora el expediente del Adicional de Mayores Metrados, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de Contrataciones con el Estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar mayores metrados, en consecuencia se genera el Adicional Nº 01 de Mayores Metrados generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto; asimismo informa que el Adicional de Mayores Metrados, es necesario para la culminación de los componentes del Proyecto, los cuales comprende: Movimiento de Tierras, Excavación en terreno rocoso, Concreto en muros reforzados, Encofrado y desencofrado normal para muros reforzados, acero corrugado, eliminación de material excedente, concreto F'c=210Kg/cm2 para pavimento rígido; cuyo presupuesto es de S/ 108,051.99 con una incidencia de 13.00%; y estando al informe de la supervisión el cual da la conformidad del mismo; por lo tanto, concluye que el presupuesto neto de Mayores Metrados del Proyecto es de S/ 108,051.99 soles, el porcentaje contractual del presupuesto de mayores metrados es de 13.00% En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano es de la Opinión que proceda a la Aprobación del pago de la Valorización Nro. 01- Mayores Metrados, de la Obra.

Que, mediante Informe Nº 477-2020/GPyP/MDMM; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado, por tanto se asigna la disponibilidad presupuestal siendo la afectación presupuestal en la Meta Nº 059, para el año 2020, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon Regalias y Renta de Aduanas por el importe de S/. 108,051.99 soles.

Que, en consecuencia, mediante Informe Técnico № 1296-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante Resolución Gerencial.

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuademo de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

En Concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.







RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 232 -2020- MDMM

Que, el Contrato № 032-2019-MDMMpor la ejecución de la obra
"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL
INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO
Nº 2249218", es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Que, tomado en referencia la OPINIÓN Nº 125-2017/DTN en referencia a los mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: "la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°474-2020-GAJ-MDMM; señala que, en merito a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual advierte que los Mayores Metrados es de S/ 108,051.99 cuya incidencia es de 13.00%; en este sentido; de lo indicado por la gerencia la incidencia (13.00%) está dentro del marco legal de contrataciones, es decir es menor al 15%; por lo tanto, corresponde Autorizar el Pago de Mayores Metrados.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°474-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados, ascendente a S/.108,051.99 (Ciento ocho Mil cincuenta y uno con 99/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO Nº 2249218"; el cual tiene una incidencia de 13.00% en relación al monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo.

'e e' Angel Pineda Avalos

GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/ EXP. CC.

GERENCIA DE

Interesados Acchivo